

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **065** de 2017

(05 octubre 2017)

"Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en su artículo 29, literal a), reconoce autonomía a las instituciones universitarias de acuerdo con su campo de acción a darse y modificar sus estatutos.

Que de conformidad con el código SNIES No. 2904 del Ministerio de Educación la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria de régimen especial, que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior.

Que el Acuerdo 001 del 14 de abril de 2015 "Por el cual se modifica el Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra", artículo 19, literal d) faculta al Consejo Académico para revisar y aprobar las reformas a los reglamentos internos de carácter académico o administrativo.

Que el Bienestar Institucional Universitario en las Instituciones de Educación Superior, se encuentra enmarcado dentro de los siguientes antecedentes legales: La Constitución Política Colombiana de 1991, la Ley General de Educación, la Ley 30 de 1992 para la Educación Superior y la Ley 100 de Seguridad Social.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día cuatro (4) de octubre de 2017 estudió y conceptuó sobre la propuesta del Reglamento de Bienestar Institucional Universitario, como consta en el Acta Número 1330 del 04 de octubre 2017.

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra así.

Artículo 1. DEFINICIÓN. El Bienestar Institucional Universitario es un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la Comunidad Educativa, aplicando y coordinando métodos, técnicas y recursos para mantener y garantizar óptimos ambientes y condiciones generales de trabajo y aprendizaje que favorezcan el desarrollo integral de las personas. Así mismo se entiende como un conjunto de acciones dirigidas a la salud y desarrollo físico, cultural, psicológico, espiritual y social de la Comunidad académica de la Escuela Superior de Guerra.

Parágrafo: El principio rector del Bienestar Institucional Universitario será favorecer el crecimiento personal y de grupo, propiciando cohesión y un bien-estar de la comunidad académica de la Escuela.

Artículo 2. COBERTURA Y TEMPORALIDAD DE SERVICIOS. Los programas y actividades de Bienestar Institucional Universitario que se desarrollen en la Escuela Superior de Guerra, son de carácter permanente beneficiando la formación integral de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Institución.

Artículo 3. RESPONSABILIDAD. La organización y coordinación de los programas de Bienestar Institucional Universitario, es responsabilidad del Departamento Talento Humano, con el apoyo de la Subdirección y del Departamento de Gestión Administrativa.

Artículo 4. COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO. El Bienestar Institucional Universitario contará para el ejercicio de sus funciones con un comité conformado por los siguientes miembros:

- a) Subdirector, quien preside.
- b) Decano Académico.
- c) Jefe de la Oficina de Planeación Estratégica.
- d) Jefe del Departamento Gestión Administrativa.
- e) Jefe del Departamento de Talento Humano.
- f) Un Representante de los Oficiales.
- g) Un Representante de los Suboficiales.
- h) Un Representante de los Docentes.
- i) Un Representante de los Estudiantes de los Cursos de Ley.
- j) Un Representante de los Estudiantes de Maestría.
- k) Un Representante del personal civil de planta.

Parágrafo 1: El Jefe del Departamento de Talento Humano, se desempeña como Secretario del Comité.

Parágrafo 2: La Subdirección podrá invitar a las reuniones a aquellas personas que considere necesario, con el fin de efectuar las aclaraciones e informes de los programas a realizar. Estas personas actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO. El Comité de Bienestar Institucional Universitario tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar los programas de Bienestar Institucional Universitario, que requiera la comunidad académica de la Escuela.
- b) Proponer y favorecer la articulación de los lineamientos y áreas de Bienestar institucional universitario con las necesidades de los programas académicos ofrecidos por la Escuela.
- c) Evaluar el desarrollo e impacto general de los programas de Bienestar Institucional Universitario.
- d) Informar periódicamente a las diferentes dependencias de la Escuela, acerca del impacto que ha tenido el ofrecimiento de programas, actividades y servicios de Bienestar Institucional Universitario.
- e) Proponer al Director de la Escuela la adopción de políticas de Bienestar Institucional Universitario.

- f) Analizar el seguimiento y evaluación permanente de todas las actividades programadas en la Directiva de Bienestar Institucional Universitario.
- g) Determinar estrategias que permitan el acceso a las actividades y servicios de bienestar a la comunidad académica.
- h) Las demás que les sean asignadas.

Parágrafo: La política institucional y las acciones para su implementación en beneficio de las personas con discapacidad, deberán quedar consignadas en la Directiva de Bienestar Institucional Universitario.

Artículo 6. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO. El Departamento de Talento Humano desarrolla además de las funciones establecidas en el Reglamento Administrativo vigente, las siguientes relacionadas con el Bienestar Institucional:

- a) Recopilar, procesar y analizar la información estadística requerida para el adecuado seguimiento y cobertura de los programas de Bienestar Institucional Universitario.
- b) Diseñar una política institucional e implementar acciones en beneficio de las personas con discapacidad.
- c) Coordinar la capacitación del personal docente, estudiantil y de planta de la institución, utilizando los apoyos presupuestales propios de la Escuela.

Artículo 7. RECURSOS. El Departamento de Talento Humano recibirá el apoyo técnico y de recursos presupuestales y materiales necesarios para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de Bienestar Institucional Universitario, acorde con las normas expedidas desde el Comando General de las Fuerzas Militares y las reglamentadas en la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 8. DIRECTIVA ANUAL DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO. La Dirección de la Escuela, a través del Departamento de Talento Humano, expedirá anualmente la Directiva de Bienestar Institucional Universitario, que incluye entre otros aspectos la programación de las actividades, las responsabilidades en cuanto al Bienestar Institucional Universitario y los presupuestos para la implementación de la misma.

Artículo 9. ESTÍMULOS. De acuerdo con la asignación aprobada por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, los estímulos a estudiantes, docentes y personal administrativo se otorgarán según lo estipulado en las normas vigentes de las Fuerzas Militares, el Reglamento Académico y la Directiva anual de Bienestar Institucional Universitario determinada para cada año.

Parágrafo: De acuerdo con las evaluaciones realizadas y la reglamentación vigente, cada trimestre será reconocido el mejor equipo de trabajo, resaltando su desempeño en el cuadro de honor y ofreciendo una felicitación por orden semanal, si el trabajador es prestador de servicios se reconocerá la felicitación a través de una esquila personalizada.

Artículo 10. SALUD. Enfocada a prestar servicios de salud física y mental como medicina general, odontología, psicología y espiritual, así como la asesoría, orientación y consejería en función de las necesidades de la comunidad educativa de la Escuela Superior de Guerra, ofreciendo un servicio asistencial integral y de prevención de emergencias, con niveles de alta calidad.

Parágrafo: Siempre que se encuentre personal de la Escuela en sus instalaciones en labores académicas o administrativas, se debe tener disponibilidad de mínimo un auxiliar de enfermería y una ambulancia equipada, que atienda las posibles emergencias que se puedan presentar.

Artículo 11. CULTURAL. Orientada a incrementar y estimular el desarrollo y divulgación de aptitudes artísticas y la expresión estética de los miembros de la comunidad académica. Del mismo modo, fortalecer la

sensibilidad hacia la apreciación artística en actividades intelectuales y culturales que permitan fortalecer la identidad de los miembros de la Escuela Superior de Guerra.

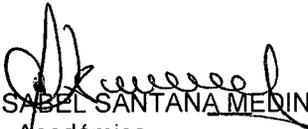
Artículo 12. RECREACIÓN Y EL DEPORTE. Orientada a las acciones que facilitan el esparcimiento, mediante la programación de actividades de carácter lúdico, deportivo, ecológico, que contribuyan a la formación de seres humanos integrales.

Artículo 13. PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. Orientada a ejecutar acciones destinadas al mejoramiento de la calidad de vida y formación profesional de la Comunidad educativa de la Escuela.

SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha y deroga el Reglamento Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra, expedido mediante el Acuerdo 001 del 04 de agosto de 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.



Mayor General NICHOLÁS DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL
Director Escuela Superior de Guerra
Presidente Consejo Académico



MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA
Secretario Académico
Secretario del Consejo Académico



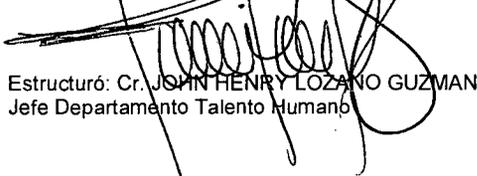
Revisión OFIJU: ST. LAURA NATALIA REYES RUEDA
Jefe Oficina Jurídica



Revisión OFFLE: Cr (ra) MARIO FERNANDO CANALES RODRÍGUEZ
Oficina de Planeación Estratégica



Revisión ESDEA: PATRICIA BARRERO
Asesora Académica



Estructuró: Cr. JOHN HENRY LOZANO GUZMÁN
Jefe Departamento Talento Humano

Tabla de contenido

Artículo 1.	DEFINICIÓN.....	2
Artículo 2.	COBERTURA Y TEMPORALIDAD DE SERVICIOS.....	2
Artículo 3.	RESPONSABILIDAD.....	2
Artículo 4.	COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO.....	2
Artículo 5.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO.....	2
Artículo 6.	FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO.....	3
Artículo 7.	RECURSOS.....	3
Artículo 8.	DIRECTIVA ANUAL DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO.....	3
Artículo 9.	ESTÍMULOS.....	3
Artículo 10.	SALUD.....	3
Artículo 11.	CULTURAL.....	3
Artículo 12.	RECREACIÓN Y EL DEPORTE.....	4
Artículo 13.	PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.....	4
	SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA.....	4